



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-104314-001, que contiene el Memorando N° 2087-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1302-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 214-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; y, el Informe N° 1384-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;



CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por la COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a

favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



Que, mediante el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 090-2020, se dispone que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los internos a los que se refiere la presente norma tienen derecho a un estipendio mensual equivalente a una remuneración mínima vital; asimismo, cuentan con un seguro de salud, el cual se brinda a través del Seguro Social de Salud - EsSalud, en condición de afiliados regulares, y la cobertura de un seguro de vida, de acuerdo con lo establecido en la resolución a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final;



Que, a su vez, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 090-2020, señala que la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas al que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para tal efecto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 60 060 444,00 (SESENTA MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial;



Que, mediante Informe N° 391-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA de fecha 06 de noviembre de 2020, la Dirección General de Personal de la Salud señala que para garantizar la continuidad de la prestación de los servidores de salud en el marco de la pandemia de la COVID-19 se requiere proteger la vida y salud para los internos de ciencias de la salud por ello, se requiere ejecutar en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 090-2010 y a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, mediante la contratación de la póliza de seguro para los internos de ciencias de la salud. Dicho requerimiento fue remitido a la Oficina General de Administración mediante el Proveído N° 478-2020-DG-DIGEP/MINSA;



Que, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 7076-2020, por el monto de S/ 582 568,47 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES) otorgando los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 214-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación determina el valor estimado para el "Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19" por el monto total de S/ 582 568,47 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES), incluido IGV;



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2020



Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, se notifica a la empresa MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS la Orden de Servicio N° 0008716 para la contratación del servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19, por el monto total de S/ 582 568,47 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicios, el contrato se prestará por el periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, señala que mientras dure el periodo de emisión de la póliza el contratista otorgará cobertura provisional por 30 días calendario, la misma que deberá entrar en vigor a partir de las 00.00 horas del día siguiente a la suscripción del contrato y se mantendrá vigente hasta la entrega de la póliza de seguro respectiva;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 314-2020/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 189 la contratación del "Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19" por el monto de S/ 582 568,47 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante el Formato 02 N° 172-2020-OGA/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2020 la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, mediante Informe Técnico N° 1302-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala que la prestación del servicio inició el 12 de noviembre de 2020, de acuerdo a los términos de referencia;

Que, sobre la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el precitado informe técnico indica que lo solicitado por la Dirección General de Personal de la Salud, mediante Informe N° 391-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA y el Proveído N° 478-2020-DG-DIGEP/MINSA respecto al "Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de





salud que se encuentran en labores frente al COVID-19" en el marco de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 025-2020; se efectúa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por la existencia de la COVID-19, que faculta a la Entidad a contratar directamente el servicio citado, conforme a la normativa vigente;



Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa del servicio en mención por el monto total de S/ 582 568,47 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 47/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Memorando N° 2087-2020-OGA-MINSA de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;





Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2020



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1384-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de



V. BACANGEL

emergencia derivada de acontecimientos catastróficos del "Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



S. YANCOURT

ANEXO A LA RM N°¹⁰⁸⁵.....2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de seguro de vida para internos de ciencias de salud que se encuentran en labores frente al COVID-19	MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos	S/ 582 568,47 Inc. I.G.V.